

**CONVENIO ENTRE  
/MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
Y EL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO**

**CONSULTORIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN JUVENTUD**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de setiembre de dos mil trece, entre **POR UNA PARTE**: el **Ministerio de Desarrollo Social** a través del Instituto Nacional de la Juventud (en adelante INJU/MIDES), representado por el Sr. Ministro Ec. Daniel Olesker, con domicilio en 18 de Julio 1453, y **POR OTRA PARTE**, el **Centro Estudiantes de Derecho**, en adelante CED, representado en este acto por Renata Scaglione Lewowicz, titular de la cédula de identidad número 4 244.721-2, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, inscripta en el BPS con el N° 3768006, N° de RUT 215742260012, convienen en celebrar el presente convenio, que se ajustará a las estipulaciones siguientes:

**1º)- Antecedentes:** a)- El MIDES, creado por el art. 1º de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, a través del INJU, es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en materia de juventud. Realizando para ello las coordinaciones necesarias con entes estatales, personas públicas no estatales, el sector privado y la sociedad civil.

b)- El CED, fundado el 16 de abril de 1916 y con personería jurídica desde el 16 de octubre de 1950, tiene entre sus cometidos la promoción y realización de actividades de extensión, que mejoren la relación con el medio y en especial con todos los sectores sociales y fomentar la integración de los estudiantes a través de actividades extracurriculares, promoviendo los derechos fundamentales de los ciudadanos. Desde su Secretaría de Extensión Universitaria desarrolla el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, en catorce barrios de Montevideo y Canelones, brindando asistencia y asesoramiento gratuitos a personas de escasos recursos. Asimismo emprende actividades, jornadas, barridas y campañas en los diferentes barrios, generando proyectos comunes a estudiantes, docentes, egresados, organizaciones sociales, vecinos, comisiones y organizaciones barriales.

c)- El lit. w) del art. 33.3 del TOCAF habilita a los organismos o dependencias del Estado a celebrar contrataciones en forma directa con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República.

d)- A partir de lo anterior, con fecha 30 de diciembre de dos mil once el MIDES/INJU y el CED firmaron un convenio a partir del cual han puesto en marcha 14 Consultorios Jurídicos Especializados en Juventud, 13 de ellos en el interior del país, en el marco del Programa Impulsa

Es copia fiel del original  
que tuve a la vista. Conste

(Centros de Ciudadanía Juvenil) y el restante en la órbita de "Casa INJU", en la ciudad de Montevideo. La experiencia ha tenido resultados muy positivos, siendo los consultorios jurídicos una herramienta sumamente efectiva en cuanto a la promoción y defensa de derechos de personas jóvenes y población en general, actuando en diversos niveles desde la información y la orientación jurídica, al patrocinio judicial. En base a las valoraciones positivas recibidas por diversos actores es que se estima pertinente y necesaria la suscripción del presente convenio que brinde continuidad al servicio desarrollado por las partes -----

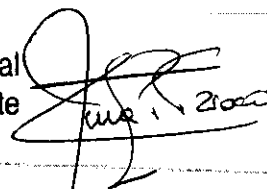
**2º)- Objeto:** El presente tiene como objeto la realización de tareas tendientes al desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos Especializados en Juventud, de carácter gratuito, como parte del Programa Impulsa (Centros de Ciudadanía Juvenil) desarrollado por el INJU en 13 Departamentos del país, más un consultorio en Casa INJU Montevideo, a los efectos de brindar orientación, patrocinio legal y promoción de derechos de personas jóvenes y población en general atendiendo en particular a los primeros -----

**3º)- Obligaciones del MIDES:****a)-** Transferir al CED un monto total de **\$ 2.100.000 (pesos uruguayos dos millones cien mil)**. El pago se hará en dos partidas, la primera por un monto de \$ 840.000 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta mil) equivalente al 40% del total, en oportunidad de firmarse el presente convenio, y la segunda por un monto de \$ 1.260.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil), equivalente al 60% restante, a los 150 días de dicha firma. El monto total se destinará a los siguientes fines: Salario de 2 Coordinadores \$ 207.240 (pesos uruguayos doscientos setemil doscientos cuarenta); salario de 14 Abogados \$ 1.450.680 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos ochenta), viáticos \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil); y materiales de trabajo de los consultorios \$ 242.080 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil ochenta). En caso de ser necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes a un rubro en otro rubro. -----

**b)-** Facilitar los elementos de infraestructura y logística para el desarrollo de las tareas de los técnicos proporcionados por el CED. -----

**4º)- Obligaciones del CED:** El CED se obliga a **a)-** Realizar los llamados a Coordinadores del Programa. Los Coordinadores deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 20 hs semanales; 10 meses de trabajo, desempeño de las tareas en la sede del INJU y contar con disponibilidad para viajar al Interior. El INJU participará del Tribunal de selección. **b)-** Realizar, si correspondiera, llamados a Abogados rentados y estudiantes voluntarios, para realizar el trabajo en los consultorios a instalar en los 13 CCJ instalados en las localidades de Colonia, Mercedes, Castillos, Paysandú, Trinidad, Florida, Fray Bentos, Rivera, Maldonado, Tacuarembó, Salto, Atlántida, Artigas y en Casa INJU de Montevideo. Los Abogados contratados deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 10 hs. semanales, 10 meses de trabajo, desempeño de tareas en los Consultorios Jurídicos instalados en el marco del presente convenio y juzgados. El INJU participará del Tribunal de selección de Abogados -----

**c)-** Brindar un servicio de atención y orientación juvenil, y a la población en general, en aspectos -----

  
Jul 1 2000

jurídicos

d)- Promover y mejorar el acceso a la justicia de aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos para ello; realizando el patrocinio legal de las personas de bajos ingresos

e)- Realizar talleres, y otras actividades posibles, de promoción de derechos dirigidos a población joven en diversos ejes temáticos de interés. Los mismos serán coordinados con los equipos técnicos de cada Impulsa correspondiente, en el interior del país, y de Casa INJU en Montevideo

f)- Trimestralmente deberá presentar una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y 159 del Decreto Nº 150/012 del TOCAF y a la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los diez días de finalizado el mes correspondiente. La presentación de todas las rendiciones de cuentas será requisito habilitante para futuras contrataciones con el CED.

**5º)- Cumplimiento de las normas en materia laboral y de seguridad social:**

a)- En ocasión del pago de la segunda partida el MIDES tendrá la potestad de retener los pagos debidos en virtud del Convenio, ante el incumplimiento de los créditos a los que tengan derecho los trabajadores de la entidad contratada

b)- La contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesta por el art 1º y siguientes de la ley 18.251; quedando limitada dicha responsabilidad a las obligaciones devengadas durante el periodo de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra

**6º)- Propiedad intelectual:** Toda información generada es propiedad del MIDES, y podrá ser utilizada por el CED, para uso exclusivamente académico y previo consentimiento del INJU/MIDES. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán propiedad del MIDES

**7º)- Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por un plazo de 10 meses, con posibilidad de prorrogarse hasta por igual periodo a instancias del Ministerio

**8º)- Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento y de evaluación de las tareas que se desarrollen

**9º)- Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada, la parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 (noventa días). La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes

10°)- **Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

11°)- **Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.-----

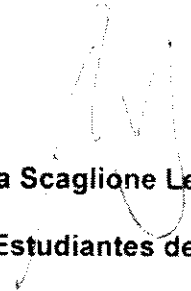
12°)- **Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.-----

Previa lectura en señal de conformidad y para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.



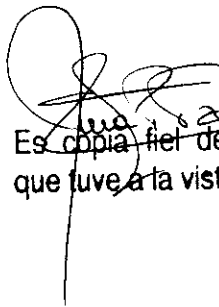
Ec. Daniel Olesker

Ministro de Desarrollo Social



Renata Scaglione Lewowicz

Centro Estudiantes de Derecho



Es copia fiel del original  
que tuve a la vista. Conste